



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en el sentido de añadir en el artículo 5 como fin del Instituto la siguiente finalidad:

«i. – Corresponde al Instituto la presidencia, gestión y dirección tanto de la Mesa de Calidad Turística de Burgos como del Consejo de Calidad Turística de Burgos. Asimismo tendrá como función el fomento de la participación de empresas y servicios públicos en los sistemas de calidad existentes».

La letra i) del artículo 5 pasará a ser la letra j).

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el referido acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo previsto en el párrafo anterior, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Burgos, a 31 de enero de 2011.

El Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Diego Fernández Malvido